

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)<sup>1</sup>

**Expediente 005 2022– 00260 00**

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado el apoderado de la parte actora, sin embargo de la revisión del mismo se desprende que no se atendió en debida forma el requerimiento efectuado en el numeral 2° del auto de fecha 16 de junio de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que contrario a lo afirmado por el apoderado actor el poder allegado al plenario para iniciar la presente acción adolece de una imprecisión, como quiera que, allí se indica que el predio cuya usucapión se pretende se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria 50S-50125, empero, de los documentos adosados como prueba al libelo genitor y lo expresado en el mismo al referido inmueble le corresponde el folio de matrícula **50S-50215**, en consecuencia, el memorado mandato no cumple con los requisitos de que trata el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P, como quiera que el asunto para el cual fue conferido no se encuentra claramente identificado y determinado.

Así las cosas, tomando en consideración que el poder constituye un anexo de la demanda, sin que se hubiese constituido en debida

---

<sup>1</sup> Estado electrónico del 15 de julio de 2022

forma, el Despacho, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

**NOTIFÍQUESE**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
**JUEZA**

ASO

Firmado Por:  
Nancy Liliana Fuentes Velandia  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 005  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2ab2c1d75ea6abf70af62b7b5746f88991ebb36caea52006b36aa07fa03840**

Documento generado en 14/07/2022 07:34:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**